

**VISTO:**

La posibilidad de emitir y enviar a los contribuyentes chequeras de pago que contengan los recibos o facturación de las diversas cuotas correspondientes tanto a las tasas urbanas, como a la Tasa por Conservación de la red vial municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que a dicho fin resulta necesario adecuar el Artículo 54° de la Ordenanza Fiscal vigente, modificando su redacción y estableciendo un descuento del 10% en Tasa de la Red Vial Municipal y un 5% en las tasas urbanas, para aquellos contribuyentes que no registren deudas al último día del ejercicio anterior.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Modifícase el Artículo 54° de la Ordenanza Fiscal Ejercicio 2001, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Aquellas partidas pertenecientes a la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal que se hallen totalmente al día del ejercicio anterior (año 2000), exceptuando aquellas que registren planes de pago vigentes, gozarán de un descuento del 10%. Las Partidas por Tasas de: Tasa por Conservación, Barrido y Limpieza de la Vía Pública, Tasa por Seguridad e Higiene y Tasa por Servicios Sanitarios, gozarán de un descuento del 5% por pago en término siempre que no posean deuda del ejercicio financiero del año anterior.-*

**ARTICULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 8 de Febrero de 2001.-